



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 31

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación al expediente número 31 del índice de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.



HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

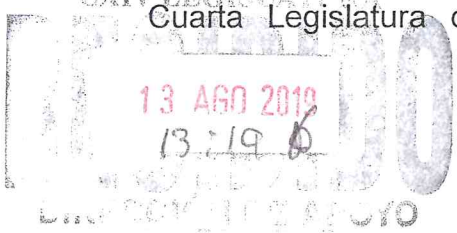
I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Noé Doroteo Castillejos, a través del cual se exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca para que, en el ejercicio de sus atribuciones, emita una circular a efecto de que los y las directivos, así como el personal administrativo de todos los centros educativos en sus diferentes niveles y modalidades del sistema educativo estatal, den cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 bis del Código Civil del Estado de Oaxaca, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se fincarán las responsabilidades que conforme a derecho procedan.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



acordaron remitir dicho proyecto a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio y dictamen.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. - La proponente en los considerandos del Punto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

“ ...

En el ciclo escolar 2017-2018, se inscribieron un total de 957,702 alumnas y alumnos al Sistema Educativo Estatal (educación Inicial, Especial, Preescolar, Primaria, Secundaria y Normal), atendidos por 55,947 docentes en 14,403 escuelas. Mientras que en el nivel bachillerato se matricularon 155,175 estudiantes, atendidos por un total de 10,098 docentes pertenecientes a los 15 Subsistemas de Educación Media Superior: siete son federales, seis estatales, uno es particular y uno más autónomo; estos agrupan 738 planteles: 76 federales y 662 estatales. De los planteles de carácter estatal, 174 son descentralizados, 13 son autónomos, 383 de sostenimiento estatal y 92 particulares. Por su parte, en el nivel superior la matrícula en el ciclo escolar 2017-2018, presentó un incremento de 4.13%, lo que significa 2,825 estudiantes más en el nivel de licenciatura en las 32 instituciones públicas que ofrecen este servicio y 46 instituciones particulares; del total de los 71,245 estudiantes inscritos en las 106 unidades académicas, dependientes de las 78 Instituciones de Educación Superior de las ocho regiones del de nuestra geografía,



COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No. 31

atendidos por un total de 6,645 docentes. Lo que implica que más de 1.1 millones de estudiantes ingresaron a las aulas en el ciclo concluido, por lo que se espera un ingreso similar para el próximo mes de agosto.

El inicio de un nuevo ciclo escolar es motivo de celebración, pues el aprendizaje en el aula es considerada una de las mejores formas de adquisición de conocimiento, de experimentación, aplicación del método científico, reproducción cultural e incluso de interacción social. No obstante, implica también un sacrificio en el aspecto económico ya que para realizar las actividades didácticas y académicas se debe contar con algunos materiales e instrumentos que posibilitan las tareas. Por ello, los padres y madres de familia en muchas ocasiones se ven limitados en sus gastos ordinarios para destinar una cantidad en especial para comprar útiles, uniformes, calzado, y demás accesorios que son imprescindibles para los escolares.

La Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño (CANACOPE) de la Ciudad de México, dio a conocer los resultados del sondeo de opinión realizado por la Gerencia de Comunicación, sobre las tendencias de consumo relacionadas al regreso a clases en la Ciudad de México, en el periodo de ventas por inicio de clases en el año, arrojando una cifra promedio de dos mil 769 pesos en útiles escolares por alumno de preescolar a universidad; con la salvedad de que tal porcentaje se incrementa si se considera la media de 2.1 hijos por cada hogar a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, es una práctica común el pago de inscripciones en los centros educativos, siendo variables las cantidades a desembolsar por cada estudiante, aunque el monto disminuye en el caso de las reinscripciones por alumno que ya cursa sus estudios en una escuela determinada, siendo el ingreso en un nuevo nivel educativo el momento de mayor erogación por dicho concepto; montos que se incrementan al avanzar el nivel de estudio. Por citar los casos más conocidos a nivel licenciatura; a pesar de ingresar a una institución pública, los padres de familia tienen que desembolsar a veces cantidades que rebasan los quince mil pesos, tal es el caso de la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. La máxima casa de estudios tiene tarifas distintas en cada institución, teniendo el monto más bajo para ingreso en la Facultad de Derecho, con una cantidad de 7,816 pesos. Empero, es en las instituciones privadas donde la erogación es mucho mayor, por supuesto, debido a ser un gasto constante mensual o bimestral. De lo anterior dio testimonio el diario de mayor circulación en nuestra entidad:

De alguna manera podemos diferenciar entre gastos que se consideran ineludibles para el trabajo de los estudiantes, como pudiera ser el de su material escolar (cuadernos, lapiceros, carpetas, etc.); por otra parte se podrían determinar algunos elementos que no es indispensable adquirir en cada principio de clases (mochila, uniformes, calzado, etc.) obviamente dependiendo de las condiciones en las que se encuentren; y, en una última categoría podríamos indicar algunas erogaciones que



**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 31

no son esenciales por no ser de estricto orden académico. En esta última categoría podríamos enunciar lo que respecta al gasto por actualización de actas de nacimiento, en el entendido de que es costumbre que se exija un documento no mayor a noventa días de su fecha de expedición, por lo que los padres y/o madres de familia se ven en la necesidad de devengar 93 pesos por cada acta; monto que se incrementa de forma proporcional al número de hijos.

Realizando un ejercicio somero: si del millón 184 mil, 122 alumnos que se inscribieron al ciclo escolar que acaba de fenecer, hubiere cada uno de estos tenido que pagar la cantidad de \$ 93 por actualización de acta de nacimiento, entonces el monto de tal operación arrojaría la cantidad de 110, 123, 346.00 pesos (ciento diez millones ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y tres pesos). Posiblemente dicha cantidad no se haya recaudado en las arcas públicas durante el periodo de inscripciones, lo que sí es un hecho es que es común el requisito de presentar actas "actualizadas", a pesar de que los datos en estas no hayan variado desde el registro inicial de la persona, por lo que dicho requisito es completamente innecesario y oneroso para el gasto familiar.

Lo expuesto viene a razón de la reciente reforma al Código Civil de nuestro estado, aprobada el 10 de abril del presente por el pleno de esta LXIV Legislatura, en virtud de la cual, por iniciativa de su servidor, se tuvo a bien adicionar el artículo 66 Bis al referido compendio legislativo que a la letra establece:

Precepto legal que fuera publicado el 15 de mayo del año en curso y, en consecuencia, entrara en vigor al día siguiente por lo que su observancia es ya de carácter obligatorio. Cabe mencionar que esto no hubiese sido posible, sin el consenso de manera unánime por parte de todos los legisladores presentes en su aprobación; quienes antepusieron la razón a cualquier otro interés ajeno al interés superior del pueblo oaxaqueño, considerando por supuesto, la importancia de contribuir en la economía de las familias para que nadie pueda exigir de manera arbitraria la actualización de las actas de nacimiento innecesariamente.

No obstante, el referido artículo debe ser divulgado, con el objetivo de inhibir las prácticas indebidas o contrarias al espíritu de la ley, particularmente, en el caso de los servidores públicos que están obligados a salvaguardarla.

..."

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular del Punto que nos ocupa consiste en que el Congreso del Estado exhorte al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca a efecto de que emita un circular a todo el personal adscrito a este Órgano para que dé cumplimiento al artículo 66 bis del Código Civil del Estado de Oaxaca, esto es, que garanticen la vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas.



TERCERO. – Tal y como lo expuso el proponente, el día quince de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto número 616, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura el día diez de abril del año en curso, a través del cual se adiciona el artículo 66 bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 66 Bis.- *La vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas de las mismas que expida el registro civil, y se encuentren en buen estado, sin tachaduras, borraduras o enmiendas y legibles, no estarán sujetas a plazo de caducidad alguno, y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario”.*

Ahora bien, cabe señalar de acuerdo al Transitorio Segundo del citado Decreto número 616 se estableció que éste entraría en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, a partir del día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, el contenido del artículo 66 bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca adquiere vigencia y debe ser observado a quienes le es aplicable dicho supuesto. En ese mismo tenor, el artículo 2, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 2.- (...)

...

El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. *Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena.*

Sin embargo, y afecto de evitar conductas contrarias que pueda producir alguna afectación a los oaxaqueños; resulta procedente que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca garantice el cumplimiento del contenido al artículo 66 bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

Por lo que en base a dichas consideraciones, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para que en ejercicio de sus atribuciones, emita una circular o acuerdo a efecto de que los y las directivos, así como el personal administrativo de todos los centros educativos en sus diferentes niveles y modalidades del sistema educativo estatal, den cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 bis del Código Civil del Estado de Oaxaca, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se fincarán las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITA UNA CIRCULAR O ACUERDO A EFECTO DE QUE LOS Y LAS DIRECTIVOS, ASÍ COMO, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, APERCIBIÉNDOLOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE FINCARÁN LAS RESPONSABILIDADES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

Expediente No. 31

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a la autoridad señalada en el presente, a efecto de que dé cumplimiento el Acuerdo; la cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde a la presente.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN.**



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

DIP. MIGDALIA ESPINOZA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE